

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 00008691

( 20 AGO. 2013 )

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1450 DE 2011, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 4054 DE 2011 CEDIENDO LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA NO. CM-017-2011 DE 1 DE JULIO DE 2011, Y SUS RESPECTIVOS OTRO SÍ NO. 1 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, NO. 2 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2011 Y OTRO SÍ NO. 3 DEL 20 DE ABRIL DE 2012 A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA.

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades legales en especial las consagradas en la Ley 489 de 1998, Resolución No. 18101 del 1 de octubre de 2010, Resolución No. 5731 del 25 de julio de 2012 y Resolución No. 7730 del 28 de junio de 2013.

CONSIDERANDO:

- 1- Que la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE** es un organismo de carácter administrativo y técnico, creado por la Ley 1 del 10 de enero de 1991, adscrito al Ministerio de Transporte, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, mediante el cual el Presidente de la Republica ejerce la inspección, vigilancia y control en la actividad Portuaria, el Sistema de Tránsito y el Servicio Público de Transporte.
- 2- Que el artículo 40, párrafo único del decreto 101 de 2000 modificó el nombre de Superintendencia General de Puertos por el de Superintendencia de Puertos y Transporte.
- 3- Que la ley 1450 de 2011, por la cual el Gobierno Nacional expidió el Plan Nacional de Desarrollo, ordenó en su artículo 238 a las entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las

**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1450 DE 2011, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 4054 DE 2011, CEDIENDO LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA NO. CM-017-2011 DE 1 DE JULIO DE 2011, Y SUS RESPECTIVOS OTRO SÍ NO. 1 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, NO. 2 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2011 Y OTRO SÍ NO. 3 DEL 20 DE ABRIL DE 2012 A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**

empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta y las entidades en liquidación, ceder la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al Colector de Activos Públicos – **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, para que éste las gestione y dispuso que la cesión se haría mediante contrato interadministrativo en las condiciones que fije el modelo de valoración que definiera el Gobierno Nacional.

4- Que el Decreto número 4054 de 2011, modificado por el Decreto número 1764 de 2012, reglamentó, entre otros, el artículo 238 de la Ley 1450 del mismo año, señalando las condiciones y aspectos procedimentales para la cesión y entrega de cartera; en su artículo 5º estableció el modelo de valoración de la misma, a través del cual se determina las condiciones mediante las cuales **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA** fija el precio de la misma; y en el artículo 6, contempló la forma de pago, señalando que "el valor arrojado por el modelo de valoración se reflejará en el contrato interadministrativo que se suscriba para la adquisición y será girado a la respectiva entidad vendedora, dentro de los tres años siguientes a su suscripción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo contrato."

5- Que **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, con **NIT. 860.042.945**, es una Sociedad Comercial de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única; y en virtud del Decreto 4819 del 14 de Diciembre de 2007, modificado por el Decreto 1207 del 18 de Abril de 2008 y el Decreto 3409 del 10 de Septiembre de 2008, tiene por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier otra rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico y/o valoración de sus activos y sobre temas relacionados con el objeto social.

6- Que según **Contrato Interadministrativo de Compraventa No. CM-017-2011 de 1 de julio de 2011**, y sus respectivos **Otro Sí No. 1 de 30 de septiembre de 2011, No. 2 de 1 de diciembre de 2011 y Otro No. 3 del 20 de abril de 2012**, celebrados entre la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE** y **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, esta Superintendencia se obligó a realizar la cesión de 193 obligaciones incorporadas en el Anexo Uno (1), de conformidad con el formato contenido en el Anexo Dos (2) además de las cesiones a que hubiera lugar de dicho contrato a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, dando cumplimiento a lo exigido por el artículo 238 de la ley 1450 de 2011.

**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1450 DE 2011, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 4054 DE 2011, CEDIENDO LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA NO. CM-017-2011 DE 1 DE JULIO DE 2011, Y SUS RESPECTIVOS OTRO SÍ NO. 1 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, NO. 2 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2011 Y OTRO SÍ NO. 3 DEL 20 DE ABRIL DE 2012 A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**

7- Que la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE** efectuará la entrega documental de las obligaciones de que trata el Anexo Uno (1), de conformidad con el formato contenido en el Anexo Dos (2), además de las cesiones a que hubiera lugar objeto del contrato interadministrativo descrito en el artículo precedente a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, situación que se hará constar mediante suscripción de las actas de incorporación No.1 y No. 2 del 31 de mayo y 14 de junio de 2013, respectivamente.

8- En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** La cesión de las 193 obligaciones que fueron objeto del **Contrato Interadministrativo de Compraventa No. CM-017-2011 de 1 de julio de 2011**, y sus respectivos **Otro Sí No. 1 de 30 de septiembre de 2011 y No. 2 de 1 de diciembre de 2011 y Otro Sí No. 3 del 20 de abril de 2012**, suscritos entre la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**, contenidos en el Anexo Uno (1) del mencionado contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la entrega documental de las obligaciones de que trata el artículo primero de la presente resolución, en un plazo de cuatro meses, contados a partir de la suscripción de las Actas de incorporación No. 1 y No. 2, de conformidad con lo expuesto en el considerando séptimo de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** a las personas naturales y jurídicas relacionadas en el Anexo Uno (1) sobre la cesión de su obligación ordenada en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la publicación del presente Acto Administrativo en el Diario Oficial.

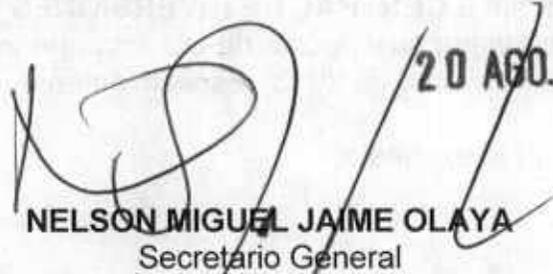
La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno.

8/10

**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1450 DE 2011, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 4054 DE 2011, CEDIENDO LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA NO. CM-017-2011 DE 1 DE JULIO DE 2011, Y SUS RESPECTIVOS OTRO SÍ NO. 1 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, NO. 2 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2011 Y OTRO SÍ NO. 3 DEL 20 DE ABRIL DE 2012 A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2013.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
20 AGO. 2013  
**NELSON MIGUEL JAIME OLAYA**  
Secretario General

Proyectó: David Murcia Suárez – Coordinador de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva TMS

Revisó: Lina Marcela Cuadros Pineda – Jefe Oficina Asesora Jurídica

C:\Users\davidmurcia\Desktop\COBRO COACTIVO\David Murcia\CISA\Resolución Venta de Cartera Acta 1 y 2 de 2013 a CISA.docx